



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 23 de Julio de 2025

EDICION N° 11.268

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SEXO
ABREGU EMILCE LORENA	41973483	Femenino
ACEVEDO IRMA GLADYS LEONOR	33145421	Femenino
ACEVEDO RAMON LUCIANO	20651421	Masculino
ACEVEDO RITA ALEJANDRA	40968765	Femenino
ACEVEDO ROSA HAYDEE	20488765	Femenino
ACEVEDO WALTER MAURICIO	23641765	Masculino
ACOSTA EMILCE ANDREA SOLEDAD	35691483	Femenino
ACOSTA MARCELO SEBASTIAN	26940483	Masculino
ACOSTA VASILEFF PABLO GABRIEL	42404483	Masculino
AGNELLO SILVANA JOHANA	33824999	Femenino
AGUIRRE BRENDA EMILCE	43335483	Femenino
AGUIRRE CARLINA IRMA	6159999	Femenino
AGUIRRE PEDRO JAVIER	26136765	Masculino
ALBORNOZ AGUSTINA ARICELLI	41082999	Femenino
ALEGRE GABRIELA FERMINA	36746999	Femenino
ALFONSO PAOLA ERIKA	28030765	Femenino

ALMIRON NORMA BEATRIZ	18355483	Femenino
ALOMO MAURO EMANUEL	42485421	Masculino
ALTAMIRANO SERGIO	24199421	Masculino
ALVARADO CAMILO ANTONIO	42242765	Masculino
ALVARADO HUGO ALBERTO	30526999	Masculino
ALVARENGA MARIO RUBEN	11730421	Masculino
ALVARENGA ROBERTO JAVIER	40034483	Masculino
AMARILLA EMILCE SOLEDAD	42747765	Femenino
AMARILLA INGRID SELENE	44202999	Femenino
ANDRADA INÉS BEATRIZ	25992999	Femenino
ANDRADA SILVIA ROSANA	23830483	Femenino
ARAGON MARCELO RUBEN	32451999	Masculino
ARANDA JEAN CRISTOPHER	42690421	Masculino
ARAUJO DEBORA MARIANA	39614765	Femenino
ARAUJO STEFANOFF ALBERTO RUBEN	26970765	Masculino
ARGAÑARAZ HUGO ALBERTO	25298483	Masculino
ARIAS ANDREA VANESA	27324483	Femenino
ARIAS VICTOR HUGO	22761999	Masculino
ARMENTA SANDRA NOEMI	45795483	Femenino
ASCONA NORMA RAQUEL	18189765	Femenino
ASENSIO GISELA MALENA	41974421	Femenino
AVALO GISELA CRISTINA	36245483	Femenino
AVALOS EMILCE ESTHER	38969765	Femenino
AVALOS JORGE DANIEL	16449421	Masculino
AVALOS VILMA PERLA	29616765	Femenino
AVELLANEDA CELESTE MILAGROS	45046765	Femenino
AYALA JORGE RAUL	34379999	Masculino
BACIGALUPO MAURICIO ANIBAL	22975483	Masculino
BAEZ EDGARDO WALDEMAR	45794999	Masculino
BAEZ EMILIO EDUARDO	41945765	Masculino
BAEZ GRACIELA BEATRIZ	32398421	Femenino
BAIER ROSANA LORENA	29511999	Femenino
BALABAIDER JUAN RAMON	35304421	Masculino
BALGUENA MARCELO ESTEBAN	26387421	Masculino
BAMBA NANCY ANABEL	33353421	Femenino
BARRETO BRAIAN EXEQUIEL	44682999	Masculino
BARRIENTOS RAMON MIGUEL	41500421	Masculino
BARRIOS ERICA ANTONELLA	45878999	Femenino
BARRIOS JUAN CARLOS RAMON	18516765	Masculino
BARRIOS MARIA DE LOS ANGELES	30434483	Femenino
BARRIOS MERCEDES MONICA	16279421	Femenino
BARRIOS NESTOR HUGO	14133483	Masculino
BATALLA MARCOS ALEJANDRO	37794483	Masculino
BELIZAN MELISA TATIANA	36245765	Femenino
BELLINI MARIA DEL CARMEN	12492421	Femenino
BENITEZ CLARIBEL AYELÉN	42733483	Femenino
BENITEZ ERIKA IVANA	40912999	Femenino
BENITEZ GIMENA GEORGINA	47367421	Femenino
BENOLOL SOFIA PILAR	45558483	Femenino
BLANCO MICAELA BEATRIZ	43111999	Femenino
BLED SILVIA LILIAN	10288421	Femenino
BOBROVSKY NATALIA NOEMI	34967999	Femenino
BOGADO ANGELA	22912421	Femenino
BONFANTTI ANDREA VERONICA	27586765	Femenino
BORDA ELVIRA	6294483	Femenino

BORDA MARIO JAVIER	26983483	Masculino
BORDA VICTOR SERGIO	27374421	Masculino
BRAVO PETRONA CELESTINA	14140483	Femenino
CABRAL AGOSTINA ELISABET	43146765	Femenino
CABRAL ANGEL DAVID	36190483	Masculino
CABRERA CRISTIAN SANTIAGO	41355483	Masculino
CABRERA YULIANA BELEN	41016999	Femenino
CACERES JOSE MIGUEL	21342765	Masculino
CALEK LEONARDO SEBASTIAN	31396421	Masculino
CAMAÑO ARNALDO MARCOS	28002483	Masculino
CAÑETE LORENA PAOLA	33144765	Femenino
CARABAJAL MARIA DEL CARMEN	37691765	Femenino
CARDOZO ELIO MIGUEL ORLANDO	42599999	Masculino
CARDOZO VALERIA PILAR	40607765	Femenino
CARO DE LOS ANGELES ABIGAIL	38962483	Femenino
CARO JONATHAN ARIEL	35691421	Masculino
CASCO DEBORA ABIGAIL	34973999	Femenino
CASTILLO DAMIAN ADAN	29681421	Masculino
CASTILLO NOELIA ROMINA	34042421	Femenino
CASTILLO RENE OSCAR	16706421	Masculino
CENTURION NEREIDA ABIGAIL	34568999	Femenino
CHAVEZ ENZO ADRIÁN	37691999	Masculino
CHEIJ ROSANA MARIELA	27663483	Femenino
CHEREY GISELA MARISEL	38121483	Femenino
CISNEROS CORONEL SEBASTIAN DANIEL	36863483	Masculino
CONTRERA MARIA TRINIDAD	42599421	Femenino
CORIA DANIEL OSCAR	21804999	Masculino
CORIA ORIETA LORENA PAOLA	39177483	Femenino
CORONEL FABRICIO ALEJANDRO	42922421	Masculino
CORONEL FRANCO EMANUEL	42465483	Masculino
CORONEL LILIANA PATRICIA	27377999	Femenino
CORONEL RUBEN BERNARDO	17679765	Masculino
CORREA JOHANA JUDITH	29881421	Femenino
CORVALAN JIMENA ELISABETH	40606765	Femenino
CRISTALDO EDGARDO FABIAN	36242999	Masculino
CUBILLAS PABLO EDGARDO	34569765	Masculino
CUELLAR ABIGAIL MARIBEL	45100999	Femenino
CUELLAR JULIAN ALCIDES	32065421	Masculino
CUELLAR LAURA CECILIA	41944765	Femenino
CUELLAR VICTOR HUGO	17496421	Masculino
CUENCA NATALIA NOEMI	37323483	Femenino
DANIEL CLARA JUANA	6402999	Femenino
DEFANT PATRICIA SOLEDAD	30652421	Femenino
DEJESUS HORACIO RAUL	21626483	Masculino
DEL BARCO WALTER SAMUEL	43548765	Masculino
DELGADO CAMILA MILAGROS	46079999	Femenino
DELGADO WALTER OSCAR ALBERTO	20651483	Masculino
DIAZ ENZO RAMON	44386999	Masculino
DIAZ MARIELA EDITH	25528421	Femenino
DIAZ PAOLA CRISTINA	31396765	Femenino
DIAZ ROBERTO HERNAN	49915999	Masculino
DIONICIO GRACIELA	34042483	Femenino
DOMINGUEZ ISABEL RAQUEL	41500765	Femenino
DUARTE ALDANA RITA BELEN	47525765	Femenino
DURAN SANDRA ANGELICA	28002421	Femenino

ENCINA JUAN MIGUEL	33610421	Masculino
ENRIQUE LEONEL CARLOS	42984765	Masculino
ENRIQUEZ JULIO RICARDO	28874483	Masculino
ESCALANTE DARIO JAVIER	32427999	Masculino
ESCALANTE LORENA PAOLA	28874765	Femenino
ESCALANTE MILAGROS ANAHÍ	43347483	Femenino
ESCOBAR JUAN MATIAS	40501999	Masculino
ESCOBAR MICAELA ANABEL	36863421	Femenino
ESQUIVEL JUAN GABRIEL	42276765	Masculino
FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA	22268765	Femenino
FERNANDEZ MARIO ANIBAL	28874999	Masculino
FERNANDEZ MARIO MARTIN	27472421	Masculino
FERREYRA NATALIA SOLEDAD	33377483	Femenino
FIGUEREDO SANTA AYDEE	10407765	Femenino
FIGUEROA ADRIAN ALBERTO	34012999	Masculino
FLORES DAIANA VANINA	35302765	Femenino
FLOREZ CRISTINA LEONOR	17249421	Femenino
FORMAÑUK TOMAS ALEJANDRO	45943999	Masculino
FRIAS IVAN ALEJANDRO	39311999	Masculino
FRIAS NADIA KAREN	38766483	Femenino
FRUTOS JUAN RUBEN	18146999	Masculino
GALLARDO SANTIAGO ALBERTO	44087421	Masculino
GAMARRA MARTHA DELFINA	27553765	Femenino
GARCIA DIEGO ENRIQUE	30579765	Masculino
GARCIA SONIA VANESA	33146421	Femenino
GARCIA YANINA SOLEDAD	32941483	Femenino
GAUNA ARIAS AGUSTIN NICOLAS	46777765	Masculino
GIMENEZ LUIS ALBERTO	42486483	Masculino
GODOY JULIA PATRICIA	33729765	Femenino
GODOY MAURICIO GASTON	33452765	Masculino
GODOY PABLO DANIEL	34961999	Masculino
GODOY VERONICA BEATRIZ	33146765	Femenino
GOMEZ CARLOS GERMAN	27324421	Masculino
GOMEZ DANIEL	45557765	Masculino
GOMEZ DE OLIVEIRA ANA NOEMI	34140765	Femenino
GOMEZ GUSTAVO JAVIER	32854765	Masculino
GOMEZ MARIANELA PRISCILA	32270765	Femenino
GOMEZ MATIAS FABIAN	43144765	Masculino
GOMEZ NORMA ELSA	17249483	Femenino
GOMEZ RODRIGO MATIAS	42598765	Masculino
GOMEZ VANESA MARIELA	26940421	Femenino
GOMEZ VIVIANA ESTELA	40607483	Femenino
GOMEZ YANINA VANESA	36979421	Femenino
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	17730421	Femenino
GONZALEZ GISELA MARIA BELEN	34388765	Femenino
GONZALEZ KAREN MICAELA	40499483	Femenino
GONZALEZ ORELLANA LAUTARO FACUNDO	46312765	Masculino
GORDIOLA OSCAR RAMON	26907483	Masculino
GRECZNY MICAEL DAMIAN	45250765	Masculino
GRIMALDI VANINA VANESA	30626421	Femenino
GUZMAN ROA OSCAR EMMANUEL	46776765	Masculino
HERNANDEZ MELANI ELIZABETH	42599483	Femenino
HERRERA ROXANA ANTONELLA	44154483	Femenino
HOLUBEK MATIAS NICOLAS	41413483	Masculino
INSAURRAGA DAIANA ARACELI	39181483	Femenino

INSAURRALDE CARINA MABEL	30039765	Femenino
JAIME ESTELA MABEL	27581421	Femenino
JIMENEZ MARIA ALEJANDRA	38385765	Femenino
JUAREZ NATALIA PATRICIA	40499421	Femenino
KUCERA DARIÓ EXEQUIEL	46149765	Masculino
LANGE MIGUEL FERNANDO	11820765	Masculino
LAZARTE CARLOS DAVID	39307421	Masculino
LEDESMA SONIA SOLEDAD	40802765	Femenino
LEDESMA VANESA JESSICA	32940421	Femenino
LEDEZMA MARIA SILVINA	30626765	Femenino
LEYES PATRICIA BEATRIZ	36564765	Femenino
LEZEMEZUK JOSE BASILIO	13257483	Masculino
LIVA VIRGINIA BELEN	35686765	Femenino
LOPEZ ALDO RUBEN	22599765	Masculino
LOPEZ ALFREDO SEBASTIAN	29810765	Masculino
LOPEZ ARACELI	54837765	Femenino
LOPEZ GRISELDA PATRICIA	30532421	Femenino
LOPEZ LEILA NOEMI	27001421	Femenino
LOPEZ SEBASTIAN	38120421	Masculino
LOPEZ VIRGINIA	28395765	Femenino
LOTO DAIANA MABEL	44276421	Femenino
LUGO CLARISA DANIELA	46777421	Femenino
LUNA ROSANA DEL VALLE	27911421	Femenino
MAIDANA BRISA PRISCILA	46673765	Femenino
MAIDANA JOSE MARIA	42922483	Masculino
MAIDANA VALERIA YAMILA	38967765	Femenino
MALDONADO CLAUDIA NOEMI	26387483	Femenino
MALDONADO KEVIN JOSE MARIA	38768483	Masculino
MALDONADO TATIANA ISABEL	36390421	Femenino
MANSILLA MILAGROS ANTONELA	47003765	Femenino
MAÑANES EDGARDO HUMBERTO	35304765	Masculino
MARIN JOSIAS EMANUEL	47366765	Masculino
MARINI GUSTAVO MIGUEL	24296483	Masculino
MARINI MAXIMILIANO IVAN	34900483	Masculino
MARTINEZ ABEL FRANCISCO	28319483	Masculino
MARTINEZ ALICIA DEL CARMEN	29992421	Femenino
MARTINEZ MAURICIO EZEQUIEL	39312765	Masculino
MARTINEZ TATIANA VALERIA	33675483	Femenino
MATTOS SILVANA GABRIELA	38962765	Femenino
MEDINA ANDRES CALIXTO	24209483	Masculino

MEDINA MAIRA MACARENA	44945421	Femenino
MEDINA MATIAS DE JESUS	43335421	Masculino
MEDINA NORMA PATRICIA	32398483	Femenino
MENDOZA JOSE EDUARDO	31063765	Masculino
MENGHI JORGE JAVIER	22394483	Masculino
MEZA ARIEL FERNANDO	25505421	Masculino
MEZA ELBIO RAMON	10764765	Masculino
MINOT EDUARDO SEBASTIAN	34868483	Masculino
MIÑO MAGALI CLAUDIA	36969483	Femenino
MIRANDA MARIANA ROMINA	33939421	Femenino
MIRANDA MIRNA CELINA	39178483	Femenino
MISCHUK PATRICIA NOEMI	33946483	Femenino
MONTENEGRO MARÍA GRACIELA	11512483	Femenino
MONTES VICTOR SERGIO	28867483	Masculino

MONZON LAURA ALICIA	12024765	Femenino
MORE JESUS RODRIGO	38538765	Masculino
MORENO CLEMENTINO	11013483	Masculino
MOREYRA MIRIAN ROSANA	31275421	Femenino
MOROZ ALEJANDRO DARIO	45045421	Masculino
MUIC MARIA DOLORES	17562765	Femenino
MUJICA MIRTA MONICA	16217765	Femenino
NAVARRO CECILIO RUBEN	17008421	Masculino
NAVARRO MARIELA ROSANA	21662483	Femenino
NAVARRO NANCY PATRICIA	26225483	Femenino
NAVARRO RAUL RICARDO	18269765	Masculino
NUÑEZ ALANIS LEONOR	45102421	Femenino
NUÑEZ ALFREDO MANUEL	13306483	Masculino
NUÑEZ OSVALDO DANIEL	18705483	Masculino
OJEDA CRISTIAN EDGARDO	35083421	Masculino
OJEDA DARIO LUIS	27377765	Masculino
OJEDA NATACHA	33729483	Femenino
OJEDA NORMA BEATRIZ	22897421	Femenino
OLIVERA NELSON DANIEL	33474483	Masculino
ORDOÑEZ YULIANA MARIANELA	38971421	Femenino
ORIETA LUIS MIGUEL	30943765	Masculino
ORTEGA CELESTE CAROLINA	45098765	Femenino
ORTIZ CLARA ESTHER	13280483	Femenino
ORTIZ NATALIA BELEN	44568421	Femenino
ORTIZ RAMON MATIAS	44468483	Masculino
PACHECO HECTOR DAVID	34458421	Masculino
PEGORARO FEDERICO EXEQUIEL	44945483	Masculino
PEGORARO PATRICIA ALEJANDRA	27493765	Femenino
PELOSO FRANCO MARTIN	42191483	Masculino
PERALTA ALVARES AUGUSTO NICKOLAS	44085483	Masculino
PERALTA JONATAN EDUARDO	47041765	Masculino
PEREYRA MARGARITA ESTHER	22379483	Femenino
PEREZ DANIELA ELIZABETH	41501421	Femenino
PEREZ JOHANA GISELLA	40035421	Femenino
PEREZ JORGE LEONEL	45099765	Masculino
PETKOFF YAMILA GLADYS	41759483	Femenino
PINATTI CECILIA ISABEL	33501483	Femenino
PISTEK PAULA ANDREA	36106765	Femenino
QUINTANA DAIANA JAQUELINE	45878765	Femenino
RETAMOZO OLGA YANINA	32194421	Femenino
RIEDMAIER CLAUDIA ANDREA	23383765	Femenino
RIOS AUGUSTO EZEQUIEL	44154421	Masculino
RIOS EUSEBIO RAMON	13306421	Masculino
ROBERTS TAYHANA AMANCAY	44038421	Femenino
ROBLEDO NUÑEZ MILAGROS JAQUELINE	44276483	Femenino
ROBLEDO OSCAR ALBERTO	26719765	Masculino
RODRIGUEZ CAROLINA MARIANELA	43697421	Femenino
RODRIGUEZ HIPOLITO	12555483	Masculino
ROHRER JOSE FRANCISCO	22912483	Masculino
ROMAN CLAUDIO ARIEL	36862421	Masculino
ROMERO BLANCA ESTHER	28602483	Femenino
ROMERO DIEGO EZEQUIEL	44803765	Masculino
ROMERO FRANCISCA	22437483	Femenino
ROMERO MARTA GRACIELA	29992483	Femenino
ROMERO MAXIMILIANO NAHUEL	40871421	Masculino

ROMERO ROMINA MAGDALENA	47325483	Femenino
ROMERO SILVINA	47002765	Femenino
RUIZ DIAZ LUCIA DAIANA	37323421	Femenino
SAAVEDRA CARMEN PATRICIA	34643999	Femenino
SAENZ NANCY DEL VALLE	21344421	Femenino
SALAS GONZALO MANUEL	41337421	Masculino
SALINAS ZULMA VERONICA	31514765	Femenino
SALISKI EMILIANO NICOLÁS	47367483	Masculino
SALTO ROMINA GRISEL	32285421	Femenino
SALUM ELIDA MALVINA	12950765	Femenino
SALVATIERRA JUANA AZUCENA	16316483	Femenino
SANCHEZ ESTER ALEJANDRA	41974483	Femenino
SANCHEZ FERNANDO JOSE	18188765	Masculino
SANDI ALAN ULISES	45870765	Masculino
SANDOVAL ALBERTO	26020765	Masculino
SANDOVAL ANDRES ALFREDO	23293765	Masculino
SANTILLAN LUCIANO ANDRES	40871483	Masculino
SANTILLAN MARIELA ALEJANDRA	30570421	Femenino
SARAVIA JAZMIN MARLEN	44332483	Femenino
SARAVIA MATIAS JESUS	41500483	Masculino
SARKADY MARIA ELENA	14534421	Femenino
SAUCEDO CARLOS RUBEN	12331483	Masculino
SCACCIAFERRO HUGO MARIO	23445483	Masculino
SEGOVIA ZULMA GRISELDA	21830765	Femenino
SEPUTICH MONICA VIVIANA	24576483	Femenino
SICENUK LEANDRO ARIEL	41040421	Masculino
SILVA ALEJANDRA ANDREA	28955765	Femenino
SILVA DANIEL ORMANDO	43789765	Masculino
SILVA FACUNDO LUCIANO	46517765	Masculino
SKOROCHOD ANDREA PAOLA	28710765	Femenino
SOLIS LUCIANA NOEMI	26907421	Femenino
SOLIS MARIANO NAHUEL	46079765	Masculino
SOSA CORDERO FABIAN ANDRES	24606421	Masculino
SOSA MARIA JOSÉ	43616483	Femenino
SOSA SILVANA LORENA	30209765	Femenino
SOTELO LUISA CARMEN	25877483	Femenino
SOTO OSVALDO EZEQUIEL	40583421	Masculino
STACHUK DANIEL OSCAR	33614421	Masculino
STACUL ANALIA BEATRIZ	44614765	Femenino
SUAREZ ADRIANA ELISABETH	30195483	Femenino
SUAREZ JOSE CLEMENTE	12097421	Masculino
SUROWKA PRISCILA	45372483	Femenino
TABORDA ERIKA DAYANA	39315421	Femenino
TOLOSA NAHUEL ELIO MARTIN	33614483	Masculino
TOMASTIK DAMARIS ANAHI	34868421	Femenino

TORALES MARCELINO	23737421	Masculino
TORRES SARA ELISABETH	46674483	Femenino
TOSAR ALAN JOAQUIN	44153765	Masculino
TREJO BRENDA EVELIN	48393483	Femenino
UMAÑO JUAN MANUEL	40171765	Masculino
VALDEZ JUAN CARLOS	22897765	Masculino
VALDEZ JUANA MABEL	22117765	Femenino
VALDEZ PRISCILA ABIGAIL	37706483	Femenino
VALDEZ ROMINA ESTEFANIA	37691421	Femenino
VALENZUELA MARIANELA BELEN	44332421	Femenino
VALLEJOS SANDRA BASILIA	20632421	Femenino
VARELA VALENTINA AILEN	47619483	Femenino
VARGAS ALEJANDRO JAVIER	24649765	Masculino
VARGAS MABEL LILIAN	24729483	Femenino
VARGAS MARIA ESTHER	26993421	Femenino
VEGA RAMON DANIEL	20092483	Masculino
VELOZO HUGO LEONARDO	32971765	Masculino
VERON CINTIA CELESTE	38384421	Femenino
VILLACORTA FACUNDO MANUEL	47672765	Masculino
VILLAFANE LILIANA DEL PILAR	14376421	Femenino
VILLALBA ANGEL ESTEBAN	40035483	Masculino
VILLALBA DARIO JAVIER	34048421	Masculino
VILLARROEL DALMIRA AIDEE	36765765	Femenino
VOHAÑKA SAMIRA VERONICA	45879765	Femenino
YARECO GRACIELA EVANGELINA	28336421	Femenino
YATUZIS CARMEN ISABEL	30145765	Femenino
YULAN FRANCO EDUARDO	38193765	Masculino
ZAMORA GLADYS MABEL	24931483	Femenino
ZAMORA RAMONA ALEJANDRA	40033421	Femenino
ZANAZZI MERCEDES ALICIA	14485483	Femenino
ZAPATA SONIA SOLEDAD	36969421	Femenino
ZELEZNIK SYLVIA ESTHER	18291483	Femenino
ZUBCZUK KATYA NATALIA	40583483	Femenino

Alejandra Noel Navarrete

Secretaria de 1ra Instancia Provisoria

OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS

II Circunscripción Judicial – Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco

s/c

E:18/07 V:23/07/2025

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ 1RA. INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01 de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 1, Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por causante, Sr. ROBERTO CARLOS OSICKA DNI 23.419.892, para que comparezcan y lo acrediten en autos: N° 855/25 **“OSICKA, ROBERTO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. Fdo Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ 1RA. INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01 de Presidencia Roque Sáenz Peña. 04 de junio de 2025.-

Miguel A. Petricevic

Secretario

E 2-2025-14553-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA, DNI N° 12.169.265, cuyo deceso se produjo el 12 de marzo de 2019, con último domicilio en esta Lote 53, Pampa Napenay, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: **"GARCIA EDUARDO S/ Sucesión ab intestato"**, Expediente N° 476/25, Sec. 2, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, 27 DE JUNIO DE 2025.- Fdo. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria, Juzgado de paz Letrado.-

Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2025-14607-Ae

E:23/07/2025

EDICTO: : El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, hace saber por DOS (2) días, en autos "**ROMERO, HUGO H. c/ SUCESORES DE BENITO CARLOS A. Y/O BENITO DIANA E. Y/O BENITO CARLOS S. Y OTROS Y/O Q.R. PROP. DEL CAMION DOM. "DEG-784" Y/O Q.R.R. s/ DIFERENCIA DE HABERES, ETC**". Expte. N° 09/19, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matrícula profesional N° 822, REMATARA el DIA 22 DE AGOSTO DE 2025, a las diez (10.) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N° 1049 – Local 1 – Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), procederá a la venta de los derechos y acciones hereditarios que a los demandados DIANA ESTEFANIA BENITO e IVAN FORTUNATO BENITO, le corresponden, en autos caratulados: "BENITO LUCIO S/ SUCESORIO", Expte. N° 659/03, que se tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial Y Laboral N° 1 de la Ciudad de Charata., EN REMATE PUBLICO, SIN BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR.- SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 10 % (DIEZ POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. La ACTORA está autorizada a compensar en el acto de la subasta hasta el monto de su crédito. No se suspende por lluvia. "se hace saber a los interesados que el expediente sucesorio se encuentra a su disposición en la Mesa de Entradas de este Juzgado para su compulsu". CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Manzana 6. Parcela 9. Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). CUIT 20-16502871-7. T.E 03731 15430910 – 03731 421157.- 07 de julio de 2.025.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-14837-Ae

E:23/07 V:25/07/2025

————— >*< —————

EDICTO Dra. YAGAS ANA KARINA Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 piso 2° ciudad de Resistencia provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores por edicto que se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante LEONARDO PIO TORRES, DNI N° 23.915.376., INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en autos caratulados: "**TORRES, LEONARDO PIO S/SUCESIONAB-INTESTATO**" Expediente N° 4759/25, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de julio de 2.025.-

Vanina Vera
Secretaria

E 2-2025-15088-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, de conformidad a los artículos 162, 163 y 164 del CPCC, CITA por un (1) día y emplaza por diez (10) días, al Señor SATURNINO CANTEROS O SATURINO CANTEROS, a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en la causa caratulada "**SANCHEZ, MARINA TERESA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 12288/2024-1-c, que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 15 de julio de 2025.

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2025-15117-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de DOÑA IRMA BEATRIZ GODOY, DNI. NO 11.128.519, fallecida el día 26 de Septiembre del 2010 en autos: "**GODOY IRMA BEATRIZ SI SUCESORIO**", EXPTE. NO 264/25, SEC. NO 2, bajo apercibimiento.-

Silvia Marian Risuk
Secretaria

E 2-2025-14209-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial NO 1 de Sáenz Peña, a cargo de la Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don Sr. CARLOS ALFREDO LUGO, DNI. NO 10.025.180 fallecido el 04 de Noviembre del 2024, en autos: "**LUGO, CARLOS ALFREDO SI SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N O 189/2025-2-C, CIVIL NO 1, bajo apercibimiento.- Secretaria: 28 DE Abril 2025.-

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2025-14211-Ae

E:23/07/2025

EDICTO: La DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, secretaría de la autorizante, a cargo del Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en calle AV.SOLDADO AGUILERA N°1796, Resistencia, Provincia del Chaco: Cítase a herederos y acreedores de quien en vida fuera ALVAREZ SILVIA LUDIVINA DNI N°14.361.814 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio: “ALVAREZ SILVIA LUDIVINA S/ JUICIO SUCESORIO” Expte. N°131/25”. Resistencia, 4 de julio de 2025.-

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2025-14685-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr: ERNESTO JOAQUÍN CORREA. D.N.I. N° 27.786.896 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "ERNESTO JOAQUÍN CORREA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 1164/2025-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de febrero de 2025.

Belkys Valeria Festerazzi - Secretaria

E 2-2025-14689-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RAMON NICOLAS GONZALEZ, D.N.I. N° 24.559.351 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, "MEGACREDITOS SRL C/ GONZALEZ RAMON NICOLAS S/ Ejecutivo" Expte. N° 10550/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber “. Resistencia, 22 de Octubre de 2024... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON NICOLAS GONZALEZ, D.N.I. N° 24.559.351, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$470.434,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$235.217,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA (3580), en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$217.257,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8." Resistencia, 26 de Junio 2025.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2025-14780-Ae

E:23/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARTINEZ, JOSE JAVIER, DNI: 24.890.420, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos caratulados "MEGACREDITOS SRL C/ MARTINEZ JOSE JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 10666/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 15 de Abril 2025.

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-14796-Ae

E:23/07 V:25/07/2025

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada CINTHIA CAROLINA BENITEZ, D.N.I. N° 30.214.985, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a fin de que tome intervención en los autos caratulados: "**MEGAREDITOS SRL C/ BENITEZ CINTHIA CAROLINA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 5339/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 18 de Junio de 2024...AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CINTHIA CAROLINA BENITEZ, D.N.I. N° 30.214.985, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$589.344,02) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$589.344,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$187.452,00) y de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN (\$74.981,00), como patrocinante y apoderada respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 12 de Junio 2025.

Carlos Soria - Secretario

E 2-2025-14797-Ae

E:23/07 V:25/07/2025

EDICTO: La Dra. Nieto Valeria Ester, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la ciudad de Charata, Chaco, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de esta Ciudad, correo electrónico juzfamilia2.ch@justiciachaco.gov.ar, teléfono 3731- 426776, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, en los autos caratulados "**M. A. N C/ VANNEY YAMIL ALEXIS S/ FILIACION Y DAÑO MORAL**" Expediente N° 580/25, cita por edictos, que se publicaran por dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de 10 (diez) días posterior a la última publicación a que comparezca el Sr VANNEY YAMIL ALEXIS, D.N.I N° 31.748.537 a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en juicio. -Secretaría a cargo de la Dra. ALMIRON MERINO ANDREA EMILIA, DNI: 36242408.- Charata – Chaco, 02 de Julio de 2025.-

Andrea Almirón Menno
Secretaria

E 2-2025-15057-Ae

E:23/07 V:25/07/2025

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, secretaría Ocho sito Av. Laprida 33 Torre II - 3er. piso, Ciudad hace saber por Tres (3) días autos "**GOMEZ BRESLA, CARLOS HERNAN C/ TOFFALETTI, RAMON LUIS S/ EJECUTIVO**, Expte N°5899/2024, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS, CUIT 23-12104152-9, rematará día 09 de agosto del 2025 a las 10 hs en la cochera ubicada en Juan B. Justo 201 (esq. José María Paz). Un automotor Marca: RENAULT - tipo SEDAN 5 PTAS - Modelo: CLIO 5 PTAS PACK PLUS, Mca Motor: RENAULT Nro.Motor: D4FG728Q089485, Mca Chasis: RENAULT Nro: 8A1BB2U01BL705472, Modelo Año: 2011 con Base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) al contado y al mejor postor, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, con una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%), esto es, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) deudas a cargo del deudor: Patentes. Municipalidad de Resistencia patentes \$ 56.661,95, al 31/05/2025, sin multas al municipales ni nacionales 15/04/25. Comisión 8% cargo comprador hasta fecha de subasta. Exhibición 2 horas antes en el lugar de subasta. No se suspende por lluvia. Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 30 de Junio de 2025

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2025-14916-Ae

E:21/07 V:25/07/2025

EDICTO: Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la segunda circunscripción judicial, Secretaría única, de esta ciudad de Pcia. R. Saenz Peña, Chaco, sita en la calle 25 de Mayo N° 338, 5to. Piso de esta ciudad, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "**DAMAR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (- Expte. N° 1450/15. Se a declarado la quiebra de la Firma DAMAR S,R,L. C.U.I.T. N° 30-710993381-1, con domicilio en calle Blas Parera N° 867, de esta ciudad determinado FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante el Síndico, Cr. EDUARDO KNIZ, con domicilio en la calle 9 de Julio 695 de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco.- la providencia que así lo dispone dice: /// Presidencia R. Sáenz Peña, 6 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....RESUELVO; I- DECLARAR la Quiebra de DAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-710993381-1, con domicilio en calle Blas Parera N° 867, de esta ciudad. II.-.....III.-.....IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley. V- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). VI...VII...VIII...IX- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Síndico, el día 8 de agosto de 2025, haciendo saber que aquellos créditos ya verificados, podrán solicitar su recálculo por medio de la Sindicatura actuante. XI- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en arts. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. XII- FIJAR el día 20 del mes de septiembre del año 2025 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q. (art. 88 último párrafo).XIII- FIJAR el día 31 del mes de octubre del año 2025 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).-XIV- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la L.C.Q., Oficiése.- Dr. Marcelo Darío GAUNA -Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- 08 de julio de 2.025.-

Dra. Ana Perez
Secretaria

E 2-2025-15085-Ae

E:21/07 V:30/07/2025

>*<

EDICTO: EXPTE. N°: 3091/2024-1-M.- En AUTOS CARATULADOS :“**GIMENEZ, GLORIA GLADYS C/MARTINEZ,OSVALDO DE JESUS S/DIVORCIO:** “//sistencia, 19 de junio de 2025.- Proveyendo escrito de fecha 12/05/2025, de conformidad a lo requerido, razones invocadas y constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a OSVALDO DE JESUS MARTINEZ, D.N.I. N°10.707.978, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en el presente proceso. Not.”- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PARMETLER LAURA, DNI: 21726057, JUEZ IRA.-RESISTENCIA, a los 8 días del mes de julio de 2.025.-

Jorge Martin Pitteri
Secretario

E 2-2025-14937 -AE

E:18/07 V:23/07/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Jesús Belisario RUIZ DNI. N° 12.570.580**, la siguiente Resolución N° 1739 de fecha 14/07/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2013-376-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 1506/13, rectificadora por Disposición N° 025/14, a favor del Sr. Jesús Belisario RUIZ DNI. N° 12.570.580, sobre la Fracción Angulo Sud-Este, Legua B, Lote 40, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 200 Has., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dcción De Asuntos Jurid.

s/c

E:18/07 V:23/07/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 02/25 S.A.E.S. SAENZ PEÑA:

- **Sec. N° 25.912:** Un vehículo marca Volkswagen, modelo Gol GLD año 1997, dominio BOU-573, color rojo, motor marca Volkswagen N° BEA026401 y chasis marca Volkswagen N° 8AW2223777VA938988, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir a la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Belgrano N° 1452, Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. del Chaco, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 03/25 S.A.E.S. SAENZ PEÑA:

- **Sec. N° 26.327:** Un vehículo marca Toyota, modelo Hilux 2.4 D cabina simple, dominio AWW-092, motor marca Toyota N° 2L3769642 y chasis marca Toyota N° LN850141833, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir a la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Belgrano N° 1452, Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. del Chaco, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:18/07 V:23/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **JULIO ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39.310.201, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/11/1995, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CARLOS BOGGIO N°2036, RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, CARLOS y AGUIRRE, VALENTINA, Prontuario Prov. 51255-RH, Prontuario Nac. 51255-RH, que en los autos caratulados "**GONZALEZ JULIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°29534/2024-1, se ha dictado la Resolución N°252 de fecha 14/7/2025, la que en su parte pertinente reza: "N°252/ Resistencia, 14 de Julio del 2025. EVS. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a JULIO ALBERTO GONZALEZ, DNI N°39.310.201, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y cdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II)... III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV)... V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 14 de Julio del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Alan Exequiel Cheij, DNI N° 42.986.623** argentino, soltero, jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 18/10/1999, que ha cursado estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Calle 18 entre 45 y 47 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hijo de Lilian Noemí Cheij; que en los autos: "**CHEIJ, ALAN EXEQUIEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA**", EXPTE. N° 2245/2019-2Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 176 . Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de junio de 2025. VISTO: Estos autos caratulados: "CHEIJ, ALAN EXEQUIEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", EXPTE. N° 2245/2019-2, Sec. N° 3; y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Alan Exequiel Cheij, DNI N° 42.986.623, argentino, soltero, jornalero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 18/10/1999, que ha cursado estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Calle 18 entre 45 y 47 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hijo de Lilian Noemí Cheij. II) ... III) ... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de junio de 2025.

Dra. Rocío Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AXEL EDUARDO AYALA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40124350, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/02/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO OBRERO CALLE FOTHERINGHAM 2120, FORMOSA, hijo de AYALA, RAUL y MARASTONI, NANCY, Prontuario Prov. 52669-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AYALA AXEL EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°12654/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°39 del 25/3/2025 (y su rectificatoria N°189 de fecha 04/4/2025) dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°6078/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a AXEL EDUARDO AYALA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE en calidad de autor (art. 79 en función del art. 45 todos del CP) a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS LAS ACCESORIAS DEL ART. 12 DEL CP, por el hecho cometido en fecha 14 de Marzo de 2015, en La Leonesa en perjuicio de Benigno Alvarez requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en la presente causa caratulada "AYALA, AXEL EDUARDO; BESGA HORACIO GUSTAVO S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte. N° 6078/2015-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 11 de Julio del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PACHECO NESTOR NAZARENO**, D.N.I. N° 33.144.437, edad 38 años, soltero, albañil, argentino, nacido en J. J. Castelli, Chaco, el 05/03/1987, domiciliado en Quinta N° 65, MZ. 03, PC. 04, localidad de J. J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, si posee antecedentes penales, Teléfono N° 364 4332349, hijo de ANTONIO BLAS PACHECO (F) y RAMONA LUNA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado PACHECO NESTOR NAZARENO. de filiación referida Ut. Supra, como autor responsable del delito de "AMENAZAS Art. 149 Bis del C.P., EN EL MARCO DE LA LEY 4175 Pvincial del Chaco y Ley 4.377 creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de la Violencia Familiar", a sufrir la pena de UN (01) PRISION EFECTIVA de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 11 de JULIO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JUAN IGNACIO GAUNA**, DNI N° 41.111.980, domiciliado en calle La Plata entre Ermacora y 20 de Junio, y su domicilio laboral calle 9 de julio N° 08 de la localidad de Machagai, artesano/comerciante, con instrucción primaria, nacido el 17/04/1997 en la ciudad de Resistencia, hijo de José Luis Gauna y de Demetria Ávalo;, que en los autos: "**GAUNA, JUAN IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL**", EXPTE. N° 7822/2021-2, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 201. Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de julio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... **RESUELVO:** I) Declarar REBELDE a JUAN IGNACIO GAUNA, DNI N° 41.111.980, domiciliado en calle La Plata entre Ermacora y 20 de Junio, y su domicilio laboral calle 9 de julio N° 08 de la localidad de Machagai, artesano/comerciante, con instrucción primaria, nacido el 17/04/1997 en la ciudad de Resistencia, hijo de José Luis Gauna y de Demetria Ávalos. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-.". Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de julio de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JONATHAN SANTIAGO ROMERO**, de nacionalidad argentino, con 40 años de edad, estado civil: soltero., de profesión/ocupación: mecánico de motos, D.N.I. N° 30.967.236, domiciliado en calle Sarmiento 761 de esta ciudad, nacido en Punta Alta, Buenos Aires, en fecha 28 de agosto de 1984, hijo de Abel Romero (v)y Laura, Aida Llataile (v); en la causa caratulada: "**ROMERO JONATHAN SANTIAGO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y DAÑO**", EXPTE.N° 3664/2021-

3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 27 de fecha 29/08/2024, en la cual se RESUELVE: "...Y VISTOS...DE LA QUE RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESERER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado JONATHAN SANTIAGO ROMERO, ya afiliado, en los delitos de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y DAÑOS" -Arts. 239 y 183 ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO JONATHAN SANTIAGO ROMERO EN FECHA 06/11/2020 conforme constancia obrante en el presente Expte. Digital a Orden N° 13 de fecha 03/09/2021.- II°)- NOTIFÍQUESE a la DEFENSORÍA OFICIAL N° 1 a cargo del Dr. ROBERTO DAVID BALI y al encartado JONATHAN SANTIAGO ROMERO arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.-III°) ... IV°) Líbrense recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa mediante el Sistema Integrado de Gestión e Información -SIGI a la Fiscalía de Origen, a sus efectos..."- Fdo. DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA -JUEZA TITULAR DE GARANTÍAS-, SECRETARIO TITULAR DR. PABLO GUSTAVO ORSOLINI.- Villa Ángela, Chaco, 3 de abril de 2025-

Dra. Karina E. López

Secretaria Subrogante

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO FABIAN LOTO, D.N.I. N° 36.891.523**, no posee apodo, edad 32 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, Chaco, el 18 de abril de 1992, domiciliado en 15 Viviendas, Barrio Norte, localidad de J.J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios primario completo, si posee antecedentes penales, TELEFONO 364 4685231, hijo de JOSE DELMIRIO LOTO (V), y de LIBERATA AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la CAMARA MULTIFUEROS de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARANDO a LOTO DIEGO FABIAN, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados como AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO (ART. 164 DEL C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, y DECLARANDOLO Reincidente, de acuerdo a que registra antecedentes y se encuentra cumpliendo condena efectiva, conforme art. 50 del CP, .-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Juez CAMARA MULTIFUEROS- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria -..."- Juan José Castelli, Chaco, 14 DE JULIO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **DIEGO OMAR OJEDA -DNI N° 43.436.055**, argentino, con secundario completo, estudiante - empleado, nacido el 03/05/1999 en ésta ciudad, domiciliado en calle 20 bis entre 23 y 25 del Barrio Milenium de esta ciudad, hijo de Omar Oscar Gonzalez y de Marcela Marina Ojeda, que en los autos: "**OJEDA, DIEGO OMAR S/ ROBO CON ARMA BLANCA**", Expte. N° 5209/2019-2, Sec. N° 3, de fecha 11/07/2025, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 210 Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2025. VISTO: Estos autos caratulados: "OJEDA, DIEGO OMAR S/ ROBO CON ARMA BLANCA", Expte. N° 5209/2019-2, Sec. N° 3, y; CONSIDERANDO: ...I, RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de DIEGO OMAR OJEDA -DNI N° 43.436.055, argentino, con secundario completo, estudiante - empleado, nacido el 03/05/1999 en ésta ciudad, domiciliado en calle 20 bis entre 23 y 25 del Barrio Milenium de esta ciudad, hijo de Omar Oscar Gonzalez y de Marcela Marina Ojeda-, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2025.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JUAN CARLOS LÓPEZ, ((a) "Tilo", argentino, D.N.I. N° 32.578.627, nacido el día 12 de febrero de 1987 en la localidad de Avia Terai, soltero, instrucción primaria completa, jornalero, hijo de Ernesto Félix López y de Ángela Romero, domiciliado en calle 5 entre 4 y 6 de Avia Terai),

en los autos caratulados "**LOPEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5889/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 14/05/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) UNIFICAR CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por JUAN CARLOS LOPEZ, de circunstancias personales ya consignadas, la de CINCO AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 50 de fecha 5/6/2023 dictada en los presentes y por Sentencia N° 43 de fecha 6/12/2019 en Expte. N° 5442/18-2 del Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad; con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -PRESIDENTE SUBROGANTE-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Julio de 2025.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DERENTAS S.R.L.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**DERENTAS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE JURISDICCION (INGRESO AL CHACO) Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, ARTÍCULOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO**", EXPTE N° E3-2024-86889-AE, ID: 34970, se hace saber por un día que conforme: Actas de reunión de Socios de fechas 13/12/2024, 26/02/2025 y 13/05/2025 respectivamente; los señores socios han decidido el Cambio de Jurisdicción a la Provincia del Chaco, ciudad de Resistencia, fijando su sede social en Av. Sarmiento N° 252, Piso 7, Dpto. "B" de la firma DERENTAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71742398-0 Inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo EL NUMERO 12954, del Libro 165, Tomo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en FECHA 21/12/2021, modificándose en consecuencia los artículos primero, cuarto y quinto del Contrato Social, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "DERENTAS S.R.L.", y tiene su domicilio en la Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco, pudiendo establecer agencia y/o sucursales en el país y/o en el extranjero; ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por Diez Mil (10.000) cuotas partes de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas, quedando la participación societaria establecida de la siguiente forma: Juan María de la Cruz con 4.750 cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez cada una que hace un total de pesos \$47.500 (cuarenta y siete mil quinientos); Ignacio César Mazzieri con 4.750 cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez cada una que hace un total de pesos \$47.500 (cuarenta y siete mil quinientos); y Rodrigo Villanueva con 500 cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez cada una que hace un total de pesos \$5.000 (cinco mil).; y ARTÍCULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de vigencia de la sociedad. Los Gerentes podrán, en tal carácter, realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, incluso las que requieren poderes especiales conforme al Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrán especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, entidades de Inversión, Agentes de liquidación y compensación, Agentes de Bolsa o cualquiera que pudiera crearse, nacionales y extranjeras; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Los gerentes deberán constituir una garantía conforme los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, la misma será constituida asegurando su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de las eventuales acciones de responsabilidad de los gerentes, esta garantía deberá partir de un piso de Pesos Diez Mil (\$10.000) de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor y pudiendo representar una suma mayor, suma de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 18 de julio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-15223-Ae

E:23/07/2025

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE PRESIDENCIA ROCA

Presidencia Roca - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Presidencia Roca, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 31 de marzo del 2.025 a las 09.00 horas en su sede social, sito en Avenida San Martín N° 355- Presidencia Roca- Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balance General por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2.022, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2024
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
5. Explicación del llamado a Asamblea de manera tardía.

Lucia Herminda Ramírez*Presidenta***E 2-2025-5499-Ae****E:23/07/2025**

————— >*< —————

BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO
CONVOCATORIA

El Partido **BASES Y PRINCIPIOS DEL CHACO** convoca a sus afiliados a elecciones internas, para renovación de cargos partidarios por finalización de mandato, en los siguientes estamentos: JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL. 1 presidente; 1 vicepresidente primero; 1 vicepresidente segundo; 1 prosecretario; 1 prosecretario primero; 1 prosecretario segundo; 1 tesorero; 1 protesorero; 5 vocales titulares; 5 vocales suplentes y 1 representante ante la Asamblea Provincial.

JUNTAS MUNICIPALES. 1 presidente; 1 secretario; 1 tesorero; 2 vocales titulares; 1 vocal suplente y 1 representante ante la Asamblea Provincial.

Al efecto, el proceso eleccionario se ajustará al siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL:

25/07/2025: Convocatoria. Publicación de edictos.

03/09/2025: Fecha límite para presentación de listas, con sus respectivos avales, con pedido de oficialización.

05/09/2025: Oficialización de listas, previa subsanación de observaciones si las hubiere.

05/09/2025: PROCLAMACIÓN, si hubiere lista única.

26/09/2025: ACTO COMICIAL, de corresponder.

Mirta Maidana*Secretaria***Dionisio Suero***Presidente*

s/c

E:23/07 V:28/07/2025

————— >*< —————

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER

*Gral. José de San Martín – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 01 de agosto de 2025 a las 20hs en la sede de la ASOCIACION sito en 12 de octubre y Perú para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de julio del 2023 al 30 de junio del 2024, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

Cledi Lilian Diaz*Presidente***E 2-2025-15054-Ae****E:23/07/2025**

————— >*< —————

NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 2025, a las 11 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 12 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede del Nuevo Banco del Chaco, 6° Piso, sito en Güemes 102, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Distribución de Dividendos correspondientes al Ejercicio Económico N°8 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Resistencia, 2 de Julio de 2025.

Rodrigo Zalazar - Presidente**E 2-2025-14100-Ae****E:16/07 V:25/07/2025****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 03/2025 - EXPEDIENTE N° 113/25**OBJETO:** "PINTURA GENERAL, CAMBIO DE CARPINTERÍAS EXTERIORES, BAÑOS NUEVOS Y REFACCIONES VARIAS".**DESTINO:** EDIFICIO DE TRIBUNALES I DE SÁENZ PEÑA - CHACO**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** 6 (seis) meses calendarios**SISTEMAS DE CONTRATACIÓN:** Ajuste alzado**FECHA DE APERTURA:** 25 de agosto de 2025**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 HS**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, hasta la hora nueve (09,00 hs.) del día 25 de agosto del corriente año.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, a la hora diez (10,00 hs.) del día 25 de agosto del corriente año.**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS:** Documentación oficial impresa en el Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 PB, Resistencia, desde el 04/08/2025.**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 430.500.000,00 (Pesos cuatrocientos treinta millones quinientos mil) a valores de julio de 2025**OBSERVACIONES:**

1- Calificación de la obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2- Cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10 apartado 21).

Carla Fernandez Larre - Dto. Compras y Suministros

s/c

E:18/07 V:28/07/2025

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 02/2025 - EXPEDIENTE N° 109/25**OBJETO:** SALA DE JUICIO POR JURADOS.**DESTINO:** RESISTENCIA - CHACO.**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios**SISTEMAS DE CONTRATACIÓN:** Ajuste alzado**FECHA DE APERTURA:** 05 de Septiembre de 2025**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 HS**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día **05 de septiembre** del corriente año.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **a la hora diez (10,00 hs.)** del día **05 de septiembre** del corriente año.**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS:** Documentación oficial impresa en el Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 PB, Resistencia, desde el 04/08/2025.**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.714.870.000,00 (Pesos un mil setecientos catorce millones ochocientos setenta mil).**OBSERVACIONES:**

1- Calificación de la obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2- Cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10 apartado 21).

Carla Fernandez Larre
Dto. Compras y Suministros

s/c

E:16/07 V:25/07/2025

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 528/25 - EXPEDIENTE N° 108/25

OBJETO: adquisición de materiales de electricidad

DESTINO: EDIFICIO FUERO PENAL DE RESISTENCIA

FECHA DE APERTURA: 05 DE AGOSTO DE 2025

HORARIO DE APERTURA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP)

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones).

Carla Fernandez Larre - Dto. Compras y Suministros

s/c

E:14/07 V:23/07/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 12 de Julio de 2025

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2025-1670-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que, el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Concepción del Bermejo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo nomado por la Ley N° 854- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando continuidad al trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, por la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuédrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 12 de Julio de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - SOFÍA SILVINA GENJE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-13534-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sofía Silvina Genjo, CUIL N° 23-43535568-4, domiciliada en Mz 9, Pc 3, Uf 43, Col 3, Barrio Fonavi N° 200 Viviendas, Ampliación Provincia Unidas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sofía Silvina Genjo, CUIL N° 23-43535568-4, domiciliada en Mz 9, Pc 3, Uf 43, Col 3, Barrio Fonavi N° 200 Viviendas, Ampliación Provincia Unidas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.07.23 11:33:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 12 de Julio de 2025

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2024-4961-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión de los inmuebles, constituidos por la Chacra 99 a; Parcela 6, chacra 98 y Parcela 5 Chacra 98; Circunscripción VII, con superficie total de 97has. 34as. 96cas. 8310cm², propiedad de la señora Werner Mariela Inés, DNI N° 30.388.509 y los señores Werner Ricardo Eduardo, DNI N° 23.889.066, Werner Gustavo Omar, DNI N° 25.812.708, Wemer Elvio Javier, DNI N° 29.120.732, Werner Javier Hugo, DNI N° 33.651.692, Wemer Roberto Carlos, DNI N° 34.570.330, Hrycyna Leandro Ivan, DNI N° 36.246.335, Werner Hugo Carlos, DNI N° 17.033.012, Werner Eduardo, DNI N° 10.025.658; inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 5973, 5974, 5975, Departamento mayor Luis Jorge Fontana, en 3 (tres) Unidades Económicas: 2 (dos) de 32has. 45as. y una 1(Una) de 32has. 44as. 96cas. 8310cm²;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, el 20 de mayo de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 277/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 99 a; Parcela 6, Chacra 98 y Parcela 5 Chacra 98; Circunscripción VII, con superficie total de 97has. 34as. 96cas. 8310cm², propiedad de la señora Wemer Mariela Inés, DNI N° 30.388.509 y los señores Wemer Ricardo Eduardo, DNI N° 23.889.066, Wemer Gustavo Omar, DNI N° 25.812.708, Wemer Elvio Javier, DNI N° 29.120.732, Wemer Javier Hugo, DNI N° 33.651.692, Werner Roberto Carlos, DNI N° 34.570.330, Hrycyna Leandro Ivan, DNI N° 36.246.335, Werner Hugo Carlos, DNI N° 17.033.012, Werner Eduardo, DNI N° 10.025.658; inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos} 5973, 5974, 5975, Departamento mayor Luis Jorge Fontana, en 3 (tres) Unidades Económicas: A) Parcela 5 y Fracción Oeste de la Parcela 6, Chacra 98, , con superficie de 32has. 45as. 00cas. B) Fracción Este de la Parcela 6, Chacra 98 y Fracción Oeste de la Chacra 99a, con superficie de 32has. 45as. 00cas. C) Fracción Este de la Parcela 99a, con superficie de 32has. 44as. 96cas. 8310cm²., todas de Circunscripción VII, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 12 de Julio de 2025

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-6680-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicitó la locación de un (1) inmueble: destinado al funcionamiento de la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), pertenecientes a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Derechos Humanos, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses;

Que mediante Decreto N° 2120/24, se autorizó el llamado a Licitación Pública para locación de un (1) inmueble mencionado precedentemente, por un monto aproximado de pesos noventa y tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos (\$93.950.832);

Que en virtud de lo expuesto es necesario dejar sin efecto el Decreto N° 2120/24;

Que resulta necesario, realizar un nuevo instrumento legal de autorización de llamado a Licitación Pública, por el cual se gestiona la locación de un (1) inmueble que estará destinado al funcionamiento de la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), ambas áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 65/24 su modificatorio 421/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 2120/24, mediante el cual se autorizó a la Dirección de Contrataciones Estratégicas a la realización del llamado a Licitación Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un nuevo instrumento para autorización de llamado, por el cual se gestiona la locación de un (1) inmueble que estará destinado al funcionamiento de la Inspección General de Personas

Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), ambas áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el que como Anexo I integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 4°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales. Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Dirección de Administración. Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Planificación y Evaluación. Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales – Programa 14 – Subprograma 03 Actividad/Obra 03 de la Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble que estará destinado al funcionamiento de la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), ambas áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Deberá contar con un área para recepción y/o salón con oficina.
- ✓ Deberá poseer, al menos ocho (8) oficinas independientes.
- ✓ Deberá tener al menos tres (3) baños. Uno de ellos adaptado para personas con movilidad reducida.
- ✓ En caso de que el inmueble cuente con dos (2) plantas, deberá poseer un ascensor para garantizar el acceso al ciudadano, sin inconvenientes
- ✓ Deberá estar emplazado en una zona céntrica, con acceso a todos los servicios públicos y transportes de pasajeros.
- ✓ Deberá contar con servicio de luz y agua potable.
- ✓ Deberá contemplarse una actualización del monto en base a la evolución del índice de precios al consumidor IPC, que determine el INDEC.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día de de 2025, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Recaudación Aduanera - ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
- Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).
- Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- q) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- r) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Redeterminación de precios:

Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera trimestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).

A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.

La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.

Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la licitación pública.

El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 14: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 25: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 26: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 12 de Julio de 2025

Referencia: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO N° 65/24

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-4210-Ae; la Ley N° 1092-A “De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial”, los Decretos N°s 65/24, 175/25 y 421/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1092-A, instaura las regulaciones que rigen la organización y el funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco;

Que el Artículo 2° de la referida Ley, fija como objetivo de la misma el desarrollo de un modelo administrativo fundado de acuerdo a los criterios que allí se establecen;

Que tales criterios comprenden el de implementar un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto, como así también establecer procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables;

Que por su parte, el Artículo 64 de dicha norma, dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse los actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asigne al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que siendo el Presupuesto General de la Administración Pública instrumento para el cumplimiento de los objetivos definidos de políticas gubernamentales, requiere ser ejecutado conforme a premisas establecidas en un programa de ordenamiento del gasto sobre la base de un esquema de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario, de conformidad a la normativa vigente;

Que el Decreto N° 65/24, modificado parcialmente por Decreto N° 421/25, reformula los procedimientos de las contrataciones en vigencia, correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132, inciso a) y 133 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponible, el control de sus aplicaciones y limitar la concreción de erogaciones imprevistas;

Que asimismo, el Artículo 7° inciso d) del citado Decreto determina la intervención en las actuaciones que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, de la Contaduría General de la Provincia y de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que resulta necesario proceder a modificar los supuestos de las intervenciones debidas, precedentemente mencionadas, a fin de determinar una mejora en la eficiencia y eficacia en la administración y ejecución del gasto público, todo ello a fin de cumplimentar la Gestión de Gobierno definida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones a la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 388/25, son reparos y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 190/25, sin observaciones;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial de la Provincia (1957-1994);

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 7° del Decreto N° 65/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 7°:** "Determinese que las actuaciones que tramiten erogaciones

correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, Contrataciones Directas y Concursos de precios, deberán contener: a) Solicitud debidamente fundada y/ o documentada del gasto; b) Contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción solicitante; c) Contener el anteproyecto del acto administrativo que se corresponda según las pautas del presente Decreto, refrendada por la autoridad competente; d) Contar con las siguientes intervenciones administrativas: Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; e) Toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final. El Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá facultad para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.”.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 12 del Decreto N° 65/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 12:** Establézcase que las jurisdicciones mencionadas en el Artículo precedente, que cuentan con regímenes de contrataciones especiales, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7° del presente Decreto siempre que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para Licitaciones Privadas y Públicas, Contrataciones Directas y Concursos de precios, según los montos autorizados en sus respectivos regímenes.”.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-15132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la realización de la "9° Fiesta Regional del Locro y la Argentinidad- Edición Ramona Raimunda Meza", a realizarse el día 20 de julio de 2025, a partir de las 11:00 horas, en el Complejo Deportivo "Isidro Luis Dalmasso", ubicado en Santa Sylvina, Provincia del Chaco;

Que la mencionada edición fue registrada por la intendenta de la localidad como homenaje a Ramona Raimunda Meza, reconociendo su historia, esfuerzo y pasión por la cocina, y simbolizando con ello los valores, la identidad y el espíritu de la comunidad de Santa Sylvina, en virtud de su destacada trayectoria como cocinera popular;

Que dicho evento cultural y gastronómico se ha consolidado a lo largo de los años como una de las celebraciones más representativas de la región, promoviendo la identidad local, la participación comunitaria y el desarrollo turístico y económico del sudoeste chaqueño, convocando a familias, productores, artesanos y artistas locales, y constituyéndose en un verdadero espacio de encuentro, integración y pertenencia;

Que la "Fiesta Regional del Locro y la Argentinidad" constituye una tradición arraigada en la población, permitiendo revalorizar expresiones culturales autóctonas, fomentar la producción gastronómica regional y brindar visibilidad a emprendedores, artesanos y artistas locales;

Que corresponde destacar que dicho evento se realiza sin fines de lucro, promoviendo el fortalecimiento de la cultura popular, con el propósito de que el cantor abrace su guitarra, que los gauchos continúen transmitiendo sus valores de bondad, valentía y hermandad, y que los maestros cocineros locales desplieguen, en el marco de una competencia gourmet, su arte culinario para deleitar al público presente con el tradicional plato, expresión genuina de nuestra identidad;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento y su impacto en la promoción cultural y gastronómica de la Provincia, resulta pertinente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la "9° Fiesta Regional del Locro y la Argentinidad – Edición Ramona Raimunda Meza", a realizarse el día 20 de julio de 2025, a partir de las 11:00 horas, en el Complejo Deportivo "Isidro Luis Dalmasso", ubicado en Santa Sylvina, Provincia del Chaco, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: DECLARA ASUETO ADMINISTRATIVO 19 DE JULIO DE 2025

VISTO: La actuación electrónica N°E3-2025-52203Ae; la Ley N°1649-W; el Decreto N°1251/24; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio de 2022 el Juzgado Federal N°1 de la ciudad de Resistencia, dictó sentencia en los autos FRE 9846/2019, caratulados “Masacre de Napalpí s/ Juicio por la Verdad”, por la cual se reconoce que el 19 de julio de 1924 se llevó a cabo en el área que ocupaba la Reducción Napalpí, actualmente Colonia Aborigen, una matanza de centenares de personas pertenecientes a los pueblos Qom y Moqoit, en respuesta a sus reclamos por mejorar su calidad de vida y hacer cesar la situación de precariedad y aislamiento a la que estaban siendo sometidos;

Que, por el aludido instrumento legal, el Poder Ejecutivo provincial dispuso la institución del día 19 de julio de cada año calendario, como jornada de reflexión para recordar y ofrecer un sincero homenaje a las víctimas a fines de garantizar el derecho colectivo del pueblo de la Provincia del Chaco a conocer la verdad y preservar la memoria;

Que este hecho, considerado como crimen de lesa humanidad por el Tribunal actuante, dejó profundas huellas en las etnias que lo sufrieron, tales como el silenciamiento de lo ocurrido, la negación de la propia cultura y el ocultamiento de la lengua originaria como método para intentar sobrevivir;

Que en igual sentido, la sentencia dictada en los autos mentados, dispuso una serie de medidas de obligatorio cumplimiento encaminadas a valorar la memoria de lo sucedido y reparar de este modo el daño causado, entre las cuales se destaca la implementación de un plan de políticas públicas concretas de reparación histórica a los pueblos Qom y Moqoit y a

fortalecer las políticas públicas de prevención y erradicación del odio, racismo, discriminación y xenofobia garantizando la perspectiva de los pueblos indígenas en los ámbitos de salud, educativos y culturales, todo ello con la consulta previa a las Comunidades;

Que, asimismo, por Ley N° 1649-W se declaró el día 19 de julio como "Día de los Derechos de los Pueblos Originarios del Chaco", con motivo de los hechos acaecidos el 19 de julio de 1924, recordados como la "Masacre de Napalpí";

Que la actual Gestión de Gobierno, considera imprescindible que el Estado y la sociedad en su conjunto deben ser partícipes activos de los actos y acciones destinados a conmemorar acontecimientos históricos, con el fin de fortalecer y reivindicar el sentido de pertenencia e identidad de las etnias Qom y Moqoit;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese asueto administrativo en todo el territorio provincial, el día 19 de julio de 2025, en homenaje a las víctimas de la Masacre de Napalpí, para los trabajadores pertenecientes a las comunidades originarias Moqoit y Qom, de todo el ámbito del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°: Invítase a los demás Poderes del Estado, Organismos Nacionales y Municipios a adherirse a la medida contenida en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.07.17 12:52:29 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - RUTH ADRIANA SOTO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-7965-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ruth Adriana Soto, CUIL N° 27-30159152-2, domiciliada en Mz 64, Pc 15, Ch 45, Villa Floriani, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Tatiana Daiara Méndez, CUIL N° 27-52748996-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Secuelas de Parálisis Braquial Obstétrica Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ruth Adriana Soto, CUIL N° 27-30159152-2, domiciliada en Mz 64, Pc 15, Ch 45, Villa Floriani, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Tatiana Daiara Méndez, CUIL N° 27-52748996-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Secuelas de Parálisis Braquial Obstétrica Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.07.17 12:54:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-9988-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la Adscripción a partir de la fecha del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, del agente Alexis Daniel Leandro Laisan, DNI N° 34.901.584, de la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia de la Diputada Provincial Dra. Laura Faviana Bissonni, del Interbloque Juntos por el Cambio- de la jurisdicción 1 - Poder Legislativo;

Que el citado agente, revista en el Cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1026- 00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 01 – Gobernación - CUOF N° 1 – Gubernador – jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con el aval de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VIGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al agente Alexis Daniel Leandro Laisan, DNI N° 34.901.584, quien revista en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Específica 01 – Gobernación – CUOF N° 1 – Gobernador – jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en la Jurisdicción 1 – Poder Legislativo - Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia de la Diputada Provincial Dra. Laura Faviana Bissonni, del Interbloque Juntos por el Cambio, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La Adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.07.17 12:56:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E29- 27051-Ae y su acumulado E 29-2025-70892-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Bloque NE-PAR del Poder Legislativo solicita la afectación de los docentes Gloria Elizabeth Arriola, DNI N°31.024.964 y Rubén Sebastián Ríos, DNI N° 35.082.976, ambos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para cumplir funciones específicas en el Bloque NE-PAR;

Que las presentes afectaciones se mantendrán de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que las mismas se regirán por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024-MECC y T-;

Que han dado su conformidad la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Presidencia del Poder Legislativo;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aféctanse, según detalle consignado en Planilla Anexa al presente Decreto, a los docentes Gloria Elizabeth Arriola, DNI N°31.024.964 y Rubén Sebastián Ríos, DNI N° 35.082.976, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, para cumplir funciones específicas en el Bloque NE-PAR.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo de los docentes señalados en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Afectación de docentes al Poder Legislativo

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Período de Afectación	Datos del cargo docente
1-Arriola, Gloria Elizabeth	31.024.964	01/04/25 al 31/12/25	Profesora (CEIC 111) Titular en cuatro (4) horas catedra en Cs. Ss. Historia C.B. en 1er. año 8va. División -T.M.-, en cuatro (4) horas catedra en Cs. Ss. Historia C.O. en 3er. Año 2da. División -T.T.-, en cuatro (4) horas catedra en Cs. Ss. Historia C.O. en 3er. Año 3ra. División -T.T.- y en cuatro (4) horas catedra en Cs. Ss. Historia C.B. en 3er. Año 4ta. División -T.T.- en la E.E.S N° 176 "Libertador General José de San Martín" (CUOF 1297) de Presidencia de la Plaza, Departamento homónimo y Profesora (CEIC 111) Interina en ocho (8) horas catedra en Cs. Ss. Historia I (4-4) en 1er. Año 4ta y 5ta División -T.M.- y en cuatro (4) horas catedra en Cs. Ss. Historia II en 2do. Año 4ta. División -T.M.- en la E.E.S. N° 83 "Dr. E. Guevara de la Serna" (CUOF 1283) de Resistencia- Departamento San Fernando.
2-Sebastián Rubén Ríos	35.082.976	A partir de la fecha del presente Decreto al 31/12/25	Maestro de Grado (CEIC 41) Titular en la EEP N° 167 "Manuel Lainez" (CUOF 167) de Puerto Tirol- Departamento Libertad.

La presente Planilla Anexa consta de dos (02) personas.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1146-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-21487-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco.";

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios con la profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite, conforme el ámbito de sus competencias, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Articulación Sanitaria y la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con la profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: Establécese que el personal contratado de servicios, detallada en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.O.F. N° 56 - Anexo 0 - Hospital "Padre Severiano Ayastuy Herrasti" - Comandancia Frías -					
Orden	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Sotelo, Norma Beatriz	26.142.295	Licenciada en Obstetricia	\$ 1.806.000,00	44,00

La presente Planilla Anexa consta de una (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: DESIGNA AL DR. MAXIMILIANO KIPPES COMO LIQUIDADOR

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-4423/Ae; los Decretos N°^{os} 107/03, 3379/19, 1774/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la abogada Johana Marlene Radice Marini, DNI N° 32.485.272, presenta su renuncia al cargo de Liquidadora del Banco del Chaco SEM -en liquidación-, función para la que fuera designada por Decreto N° 1774/21;

Que en tal sentido, se hace necesario cubrir el cargo de Liquidador del Banco del Chaco SEM -en liquidación-, a fin de dar continuidad con el proceso iniciado en el año 1994;

Que luego de un análisis pormenorizado de varias opciones profesionales, se llega a la conclusión que el señor Maximiliano Kippes, DNI N° 36.664.138, de profesión Abogado, reúne las condiciones de idoneidad necesaria para el desempeño de dicho cargo, por lo que se propicia su designación como liquidador con las atribuciones consignadas en el Artículo 3° del Decreto N° 107/03;

Que es preciso mantener los lineamientos establecidos por el Decreto N° 3379/19, para fijar los honorarios profesionales del liquidador de la ex entidad bancaria, los que serán canalizados a través del Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco SEM, administrado por Fiduciaria del Norte SA, en su calidad de fiduciario;

Que han tornado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase la renuncia al cargo de Liquidadora del Banco del Chaco SEM -en liquidación- de la Dra. Johana Marlene Radice Marini, DNI N° 32.485.272 -Abogada-, función para la que fuera designada por Decreto N° 1774/21, y consecuentemente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, concluyen sus funciones en el citado cargo.

Artículo 2°: Designase al Dr. Maximiliano Kippes, DNI N° 36.664.138 -Abogado-, como Liquidador del Banco del Chaco SEM -en liquidación-, con las atribuciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 107/03 y una retribución mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles, el que será actualizado conforme a dicho parámetro, con encuadre en lo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 107/03, la que será liquidada y abonada a través del Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco SEM, previa certificación de servicios validada por el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Establécese que la medida propiciada en el presente Decreto, se deberá notificar al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia y al Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.07.17 10:04:25 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Julio de 2025

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N°E28-2025-21684-Ae; las Leyes N°s 25.724 y 27.701; el Decreto del P.E.N. N° 108/2002 y 3750/22, el IF-2025-54183240-APN-DPYEPA#MDS, el CONVE-2025-67495308-APN-DDNAYF#MCH, la RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza;

Que, por el Decreto del P.E.N. N° 108/2002, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley N° 27.519 del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley N° 25.724 antes citada;

Que, por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista por la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2022, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que, por Ley N° 27701, en su Artículo 87, se prorroga la declaración de emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por actuación citada en el visto, se tramita la ratificación provincial del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio De Capital

Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como CONVE-2025-67495308-APN-DDNAYF#MCH del 23 de junio de 2025 suscripto el 12 de junio del corriente año, y aprobado por Resolución RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano en el que se ratifica el convenio proyecto impenetrable instrumentó en el ordenamiento normativo y reglamentario citado precedentemente;

Que, el objeto del convenio tiene en miras asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través del proyecto que propicia el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, y que es precedente del convenio cuya protocolización se trata;

Que, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre", y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que, en la cláusula segunda del convenio que se ratifica, se dispuso la reasignación de los fondos remanentes sin ejecución correspondientes al monto transferido por la Secretaría Nacional de niñez, adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano mediante resolución N° RESOL-2024-834-APN-SNNAYF#MCH de fecha 26 de septiembre de 2024 que tramitara por Expediente N°EX-2024-92957359-APN-DPSA#MCH en el marco del Convenio de Ejecución suscripto entre el Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH, cuyo suma asciende a pesos mil ciento veintisiete millones cincuenta y seis mil doscientos diecisiete con treinta centavos (\$ 1.127.056.217,30.-); los que deben ser invertidos en el cumplimiento del objeto del referenciado convenio e integrados a los fondos a transferir por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano en concepto de subsidio no reintegrable cuyo monto asciende a pesos dos mil ochocientos treinta y seis millones doscientos tres mil cuatrocientos veinticinco con once centavos (\$ 2.836.203.425,11.-);

Que, el monto total destinado a la realización de los cuatro (4) operativos asciende al importe total de pesos tres mil novecientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 3.963.259.642,41.-)

Que, el mismo estará destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de ochenta y ocho mil (88.000) Módulos Alimentarios y ciento cincuenta y tres mil seiscientas (153.600) botellas de agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales, imputables a un total de cuatro (4) operativos proyectados para el ejercicio 2025;

Que, por el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2025-316-APN-SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano se dispuso: "... Apruébase el Convenio de Ejecución a suscribirse entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, que identificado como IF-2025-54183240-APN-DAIA#MCH forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO 2.º.- Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, una vez suscripto el Convenio del ARTÍCULO 1.º precedente, a reasignar el saldo excedente de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.127.056.217,30.-), correspondientes a los fondos transferidos oportunamente conforme la Resolución de esta SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.º RESOL-2024-834-APN-SNNAYF#MCH del 26 de septiembre de 2024, conforme al destino fijado en el ARTÍCULO 3.º de la presente. ARTÍCULO 3.º.- Transfírase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, una vez suscripto el Convenio del ARTÍCULO 1.º de la presente, un subsidio no reintegrable de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.836.203.425,11.-) destinado a financiar, en integración al monto citado en el artículo anterior, la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) Módulos Alimentarios, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (153.600) Botellas de Agua para CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS (4.566) familias (conformadas por DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES [16.643] personas) en situación de extrema vulnerabilidad social, residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales de la Provincia del Chaco, así como también los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de CUATRO (4) operativos proyectados para el ejercicio 2025, actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE". ARTÍCULO 4.º.- Autorízase a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2.º de la presente,

en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N.º 42900434/66 asociada a la CUIT N.º 30-68611181-0 que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO posee abierta al efecto.”;

Que, por el Convenio Suscripto, la Provincia en calidad de contraparte local, asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes a papelería, servicio de logística y embalaje, viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, y se compromete a invertir el total de fondos con imputación al período Mayo-Diciembre de 2025;

Que, atento al cronograma de desembolso de la suma a transferir, fijado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, el plazo de ejecución del último operativo realizado y la importancia que representa la implementación de los mismos, resulta pertinente autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar al Ministerio de Desarrollo Humano, un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos de las rentas generales de la Provincia de hasta la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y seis millones doscientos tres mil cuatrocientos veinticinco con once centavos (\$ 2.836.203.425,11), en virtud del convenio firmado, para atender el cien por ciento (100%) del valor de la realización de los operativos 127, 128, 129 y 130;

Que, en oportunidad en la que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano efectúe el desembolso de acuerdo al cronograma fijado o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo, los montos transferidos se afectaran al reintegro del anticipo transitorio ordenado;

Que, a los fines de poder cubrir el total de la erogación que implica la concreción de los operativos de referencia, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia afrontará el pago de la suma de pesos setecientos veintinueve millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés con veintiséis centavos (\$ 729.951.623,26), que será imputado a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, es pertinente considerar que las medidas adoptadas resultan también en razón de dar continuidad al adecuado cumplimiento de la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento”, Expte. N° 587/2007, teniendo en miras un abordaje integral;

Que, la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N°3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en la Ley N°1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

Que, han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través

del Dictamen N°136/25, instando la prosecución del trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, mediante Informe N°21/25, ambos del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de sus competencias; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular a la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, conforme a la normativa vigente; la Asesoría Legal de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N°429/25 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°197/25, ambas instancias realizando observaciones que han sido oportunamente subsanadas;

Que, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares de los Ministerios de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificada como CONVE-2025-67495308-APN-DDNAYF#MCH del 23 de junio de 2025 suscripto el 12 de junio del corriente año, y aprobada por Resolución RESOL-2025- 316-APN-SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano, cuya copia certificada forma parte del presente Decreto, a efecto de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N°587/2007 y que se corresponde a la cobertura bimestral convenida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula sexta y séptima, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional yotra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre-Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Establézcase que las contrataciones y adquisiciones a realizarse con fondos Nacionales de los elementos establecido en la Cláusula cuarta y subsiguientes del referido convenio se encuadraran en los alcances de la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, exceptuándose de los alcances del Decreto N°65/24 y sus modificatorias, rindiendo cuenta de las inversiones realizadas en el plazo establecido y en las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuenta financiera y social conforme la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y en concordancia con las normativas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco; conforme a los fundamentos vertidos en el presente Decreto.

Artículo 4º: Establézcase que las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse con Fondos Provinciales serán según los establecido en la Ley N°1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, exceptuándose de los alcances del Decreto N° 65/24 y sus modificatorias, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano a la contratación directa, previo cotejo de dos o más presupuestos, a la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos operativos financiados por la Provincia, en estricto apego a lo establecido en el convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1º del presente Decreto y conforme a Anexo I integrante del presente instrumento, comprensivo de la cláusula cuarta y quinta respectivamente de agua (dispenser- bidones- botellas), transporte y/o traslado, fotocopias necesarias para rendiciones a través de planillas en soporte papel y/o similar conforme normativa de aplicación y material de librería necesaria al efecto, artículos de limpieza e higiene personal, que serán destinados en exclusividad a las personas y/o personal que se asigne al cumplimiento e implementación de la logística y distribución recepción, armado, y distribución- en el marco de los Operativos pautados en convenio, y respecto lo que se ha proyectado y presupuestado en el mismo respecto los citados ítems, como a cargo de la Provincia, hasta la suma de pesos setecientos veintinueve millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés con veintiséis centavos (\$ 729.951.623,26) por los cuatro (4) operativos, por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 5º: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos provenientes de rentas generales de la Provincia del Chaco, hasta la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y seis millones doscientos tres mil cuatrocientos veinticinco con once centavos (\$ 2.836.203.425,11) a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, recursos N°s 17272 y 34519 – Programa de Abordaje Federal, en Partida 514 , atento a los fundamentos expuestos en el considerando presente.

Artículo 6º: Establézcase que los fondos mencionados en el Artículo que antecede, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano a la cuenta corriente N° 0003000001445804, CBU N°3110030201000014458045, de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99925190-7, en cuanto se realice la acreditación de los

Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular de Poder Ejecutivo.

Artículo 7º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N°3969-A (t.v.), de Ministerios y en la Ley N°1092-A (t.v.) de Administración Financiera.


Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Encuádrese la presente medida en la Resolución N° 87/23 de la Contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 133 de la Ley 1092-A de Administración financiera y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 10: Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo concerniente al Artículo 4º del presente instrumento, de acuerdo a la medida propiciada en el presente Decreto.

Artículo 11: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo


Ministerio de
Capital Humano
Desarrollo e Ingresos
Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia
"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE
"PROYECTO IMPENETRABLE"**

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por su titular el Sr. Juan Bautista ORDOÑEZ, D.N.I. N.° 14.902.335, con domicilio en Avenida 9 de Julio N.° 1925, piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por su titular la Abogada Sonia Gabriela Gaiarza, DNI N.° 32.399.297, con domicilio en Av. 25 de Mayo N.° 825 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N.° 27.701 prorrogada por los Decretos N.° DECTO-2023-88-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023 y N.° DECTO-2024-1131-APN-PTE del 27 de diciembre de 2024, y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N.° 2040 del 29 de diciembre de 2003 y N.° RESOL-2020-8-APN-MDS del 8 de enero de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento".

El objetivo general del presente Acuerdo consiste en garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la mandata jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De tal forma, "LA PROVINCIA" toma a su cargo la obligación primaria de ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar, asumiendo, en forma concurrente con "LA SECRETARÍA", el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios, con arreglo a lo señalado en las cláusulas 2, 3 y 4.

CLÁUSULA SEGUNDA: REASIGNACIÓN DE FONDOS: "LA PROVINCIA" reconoce un saldo remanente sin ejecución perteneciente a los fondos transferidos por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO mediante la Resolución N.° RESOL-2024-834-APN-SNNAYF#MCH de fecha 26 de septiembre de 2024 que tramitara por Expediente N.° EX-2024-02957359-APN-DPSA#MCH en el marco del Convenio de Ejecución suscripto entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH.

"LA PROVINCIA", se compromete a invertir la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.127.056.217,30.-) en el cumplimiento del objeto del presente convenio, e integrarlo a los fondos transferidos conforme lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO: Asimismo, y en integración al citado monto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros

Ministerio de Capital Humano
República Argentina

Secretaría de Niños, Adolescencia y Familia

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

por el importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.836.203.425,11.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.


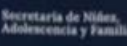
Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

El monto total será de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.963.259.642,41.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE FONDOS. Los fondos citados precedentemente se asignarán con destino a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) Módulos Alimentarios, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (153.600) Botellas de Agua para Cuatro Mil Quinientas Sesenta y Seis (4.566) familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en Cuarenta y Siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales: Villa Río Bermejito y las localidades y parajes 10 de Mayo, Cabeza de Buey, Viboras Blancas, Tres Quebrachos, Tres Pozos, Santa Carmen, San Manuel, San Luis, Río San Manuel, Río Muerto Cruz, Puerto Lavalle, Pozo la China, Pozo del Bayo, Paso Sosa, Palo Santo, Palma Sola, Olla Quebrada, Ñandubay, Norte, Manantiales, Miramar, Campo Azul, Cuatro Bocas, El Algarrobal, El Canal, El Colchón, El Escondido, El Espinillo, El Mojo, El Obrador, El Palmar, El Simbolar, El Telasco, El Toroltay, Fortín Lavalle, La Bolsa, La Esmeralda, La Pelole, La Sirena, Las Palomas, Las Tunillas, Las Vertientes, Los Milagros, Lote 39, Lote 6 y Lote 614, correspondiente a los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de CUATRO (4) operativos proyectados para el ejercicio 2025.

Cada operativo prevé la entrega de VEINTIDOS MIL (22.000) módulos de alimentos compuestos por veintisiete (27) unidades de un total de NUEVE (9) productos cada módulo y TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (38.400) botellas de agua de 2.25 lts.

Asimismo, comprende los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Equipos de Bioseguridad (guantes, barbijos, alcohol, rociador, jabón), Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de desplazamiento y traslado del personal, Reconocimiento de refrigerio del Personal afectado ajeno al personal de la provincia, Elementos de Higiene y Limpieza y Necesidades Varias por única vez.



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Todo ello, conforme al siguiente detalle de asignación específica:

Asignación	Importe
01. Adquisición de productos alimenticios (9 variedades - 27 unidades)	\$ 3.601.409.072,20
02. Adquisición de 88.000 cajas de cartón de embalaje, reforzado de alta resistencia (Especificaciones técnicas. 30 cm de alto por 40 cm de largo por 35 cm de ancho)	\$ 123.348.118,71
03. Adquisición de 153.600 botellas de 2,25 lts (packs de 6 unidades)	\$ 90.129.881,70
04. Equipo de bioseguridad (Guantes, alcohol, etc.)	\$ 1.983.529,61
05. Combustible/lubricantes	\$ 44.814.772,81
06. Gastos de refrigerio	\$ 44.521.806,57
07. Elementos de higiene y limpieza	\$ 6.041.642,06
08. Necesidades por única vez	\$ 2.344.649,89
09. Gastos de traslado y desplazamiento Personal afectado al operativo	\$ 40.400.102,19
10. Gastos de reparación de vehículos	\$ 8.406.066,66
Importe final:	\$ 3.963.259.642,41

MÓDULO ALIMENTARIO. El módulo alimentario estará compuesto por los siguientes productos:

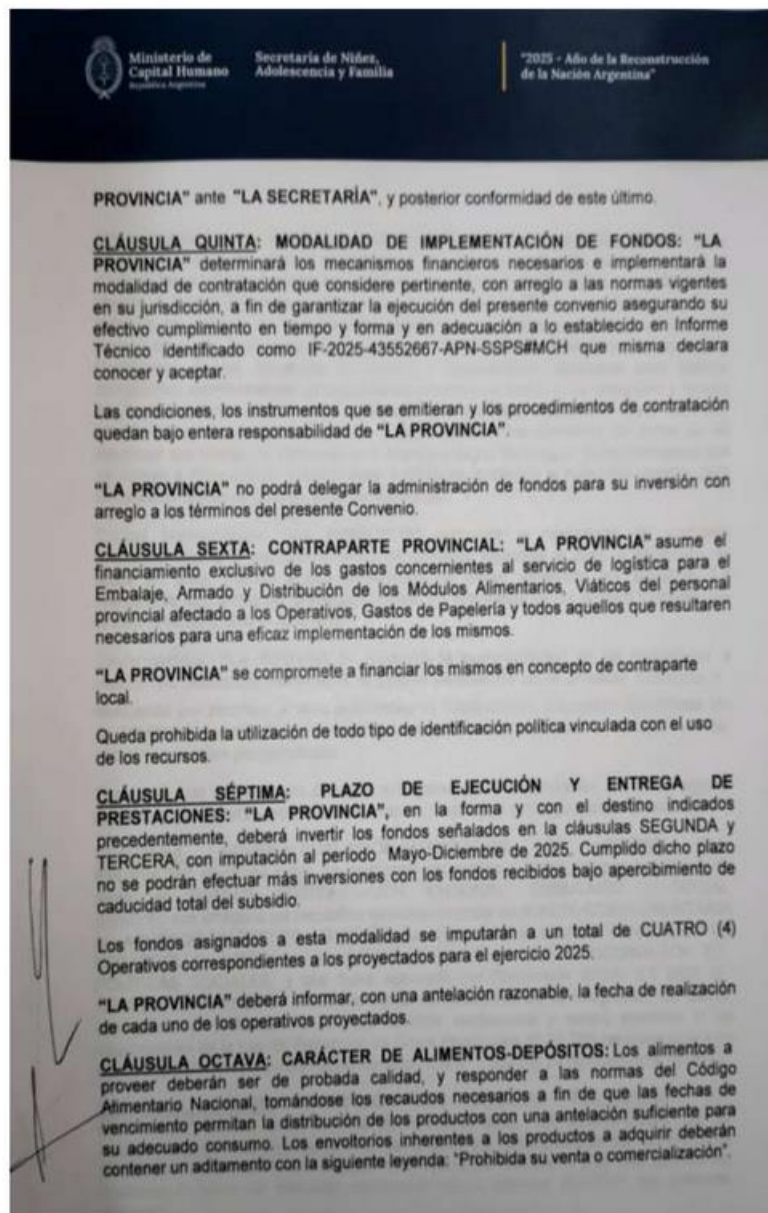
Producto	Cant
01. Aceite de Girasol 1,5 lts	2
02. Arroz 00000 1 Kg	3
03. Legumbres 400 gr	4
04. Azúcar Tipo "A" 1 Kg	2
05. Fideos guiseros 500 gr	4
06. Harina de Trigo 000 1 Kg	4
07. Harina de Maíz 1 Kg	2
08. Leche entera en polvo fortificada ley 24549 1 kg	3
09. Salsa / puré de tomate 400 grs	3


Se ha estimado un porcentaje de entre el 6 y 7% en el caso de módulos de alimentos y un 0,70% sobre el total de agua, que serán destinados a contingencias y/o requerimientos eventuales para situaciones especiales para entregar a las familias que cumplan las mismas condiciones de las del proyecto.

Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por "LA SECRETARÍA".

Todo ello, en adecuación a lo establecido en el Proyecto de Inversión formulado por "LA PROVINCIA" e Informes Técnicos Social IF-2025-43552667-APN-SSPS#MCH y Nutricional IF-2025-43420987-APN-DPSA#MCH, obrantes en el Expediente EX-2025-38727173-APN-DANAY#MCH.

Los fondos nacionales estarán asignados al destino citado en esta cláusula, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA




Ministerio de Capital Humano
Secretaría de Niños, Adolescencia y Familia
 "2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edificios: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

Control bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

Sustentabilidad: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas.

Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA NOVENA: POBLACIÓN-INTEGRACIÓN AL SINTYS: "LA PROVINCIA" efectuará todas las gestiones necesarias a fin de integrar sus bases de datos al SISTEMA IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ EX MDS N.º 1.279/07. La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2020 y su Decreto Reglamentario PEN N° 1.558 del 29 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas documentada ante "LA SECRETARÍA" de las inversiones realizadas con los fondos reasignados y/o transferidos en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

Ministerio de Capital Humano
Secretaría de Niños, Adolescencia y Familia
"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Debiendo **"LA PROVINCIA"**, cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a **"LA SECRETARÍA"** mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N.º 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N.º DECTO-2019-782-APN-PTE de fecha 20 de noviembre de 2019 y a los términos de la Resolución del anterior MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N.º 2458 del 23 de agosto de 2004 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N.º 1415 de fecha 13 de enero de 2003 de la AFIP. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto y el modo de administración, debe estar firmada por las autoridades de **"LA PROVINCIA"** y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.


"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en **"LA SECRETARÍA"**.

Asimismo, **"LA PROVINCIA"** será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas final de la inversión realizada deberá efectuar la restitución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"LA PROVINCIA" garantiza el debido resguardo de los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de la mercadería a los respectivos titulares.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de mercadería a los respectivos titulares.


 Ministerio de Capital Humano
 Secretaría de Niños, Adolescencia y Familia

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

"LA PROVINCIA" se compromete, por sí o por quien correspondiere, a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL: "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "LA SECRETARÍA" conjuntamente con la rendición de cuentas de fondos, el FORMULARIO DE EJECUCIÓN que se acompaña como Anexo I del presente acuerdo, adecuado a la actualización de datos de la población asistida.

Asimismo, la Provincia deberá presentar un informe social final que dé cuenta de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA", por sí o por quien correspondiere, se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.)- RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.), conforme a lo prescripto por la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N.º 1344 de fecha 04 de octubre de 2007, sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N.º 19.549, pudiendo iniciar las acciones correspondientes para procurar el reintegro de las sumas efectivamente entregadas con más sus intereses y costas, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N.º 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N.º 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.



ANEXO I
Lugar y Fecha

FORMULARIO DE EJECUCIÓN SOCIAL

Por la presente _____, y en mi carácter de titular del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

a haber asistido a las familias comprendidas en los términos del CONVENIO DE EJECUCIÓN aprobado por RESOL-2025- -APN- (N° de Resolución que aprobará el subsidio), con arreglo al siguiente detalle:

Localidad / Paraje	Departamento	Cantidad Módulos entregados	Familias Asistidas	Cantidad de Botellas de Agua	Familias Asistidas	Periodo Mensual

b. Los remitos originales, que acrediten la respectiva entrega de los módulos alimentarios y del agua a los titulares, obran en dependencias de este _____ y a disposición del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y/o cualquier Organismo de Control designado a dicho efecto.

Firma y Sello



SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano



Juan Bautista Ordoñez
Secretaría General de Gobierno y Familia
Ministerio de Capital Humano

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Silvana
Schneider
Date: 2025.07.17 10:27:48 ART